

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**

**DECRETO SUPREMO Nº 199-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, crea el Fondo de Gestión y Modernización Municipal (2011-2013), de carácter intangible y destinado a financiar el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señalando que la asignación de los recursos a favor de los Gobiernos Locales se sujeta al cumplimiento de metas y plazos, conforme a los procedimientos reglamentarios y criterios que se aprueben mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas; y que la incorporación de recursos a favor de los Gobiernos Locales se realiza mediante Decreto Supremo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previo cumplimiento de metas e informe de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de la mencionada Disposición Complementaria Final, se autoriza la transferencia de la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 777 000 000.00) para el financiamiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, de otro lado, la Primera Disposición Transitoria del Procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 183-2010-EF, establece que los recursos para el Plan de Incentivos serán distribuidos en dos etapas: la primera, asociada al cumplimiento de las metas anuales para el año 2010 y, la segunda, asociada al cumplimiento de las metas para el primer semestre del año 2011;

Que, adicionalmente, el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 187-2011-EF, que incorpora disposiciones y modifica el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece que la transferencia de los recursos a favor de los Gobiernos Locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al primer semestre del año 2011 del citado Plan se realizará en forma conjunta con los recursos no asignados por incumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2010, regulados en el artículo 9º de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo Nº 183-2010-EF;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 015-2011 - EF/50.01 se aprobaron los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas anuales del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal referidos a la recaudación del impuesto predial, al gasto en las funciones de saneamiento y salud, y la implementación de la focalización de hogares, para efectos de la transferencia de recursos correspondiente al cumplimiento de las metas el primer semestre del año 2011;

Que, posteriormente, con la Resolución Directoral Nº 018-2011-EF/50.01, se incorporaron resultados adicionales a la evaluación del cumplimiento de las metas del referido Plan correspondientes al primer semestre del año 2011, aprobados mediante la Resolución Directoral Nº 015-2011 -EF/50.01, en razón a la información complementaria de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), respecto de las municipalidades que habrían cumplido sus metas para el referido período, en cuanto a la implementación de la focalización de hogares y del envío al RENIEC de las actas de nacimiento con el Código Único de Identificación (CUI);

Que, por otro lado, a través de la Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/50.01, se incorporaron los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2010 correspondientes a la Municipalidad Distrital de Olmos, de la provincia y departamento de Lambayeque, respecto de las funciones de saneamiento y salud;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto Público se cuenta con los recursos para realizar las respectivas transferencias, conforme el artículo 45º de la Ley 28411 - Ley

General del Sistema Nacional de Presupuesto; y teniendo en cuenta que la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), atendieron las observaciones presentadas por determinadas municipalidades a los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas durante el mes de octubre, recogidas en la Resolución Directoral N° 018-2011-EF/50.01 publicada el 21 de octubre del 2011, en cuyo efecto la transferencia de los recursos a los mismos gobiernos locales, se realizará en el mes de noviembre del presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el artículo 45º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el artículo 2º de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 183-2010-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y su modificatoria por el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 187-2011-EF;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 487 873 600,00), de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 487 132 839,00) se destinan a favor de los Gobiernos Locales que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 740 761,00), se transfieren a favor de la Municipalidad Distrital de Olmos, de la provincia y departamento de Lambayeque; para financiar las acciones que desarrolle los Gobiernos Locales mencionados, de conformidad con los artículos 1º y 5º de la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO 009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración General	
FUNCIÓN 03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL 008	: Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014	: Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD 000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		487 873 600,00
2.0 Reserva de Contingencia		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>487 873 600,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		En Nuevos Soles
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>: Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	: Recursos Determinados	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>487 132 839,00</b>
		=====
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>: Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Olmos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	: Recursos Determinados	

<b>SUBTOTAL</b>	<b>740 761,00</b>
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>487 873 600,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitados señalados en el Anexo Nº 1 del presente Decreto, así como la Municipalidad Distrital de Olmos, de la provincia y departamento de Lambayeque, incorporarán los citados recursos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2º de la Ley Nº 29332, y sujetándose a lo establecido en el artículo 2º de la presente norma.

#### **Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4º.- Del plazo para la transferencia de recursos**

Los recursos a los que se hace referencia en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, se transfieren a los Gobiernos Locales detallados en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante del presente dispositivo legal, en el mes de noviembre del presente año fiscal.

#### **Artículo 5º.- Publicación**

El Anexo que contiene la relación de los Gobiernos Locales a los cuales se destinarán los recursos autorizados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 6º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Economía y Finanzas